



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 912 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO CINCO (05) DE 2025

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS CORREGIMIENTO DE LOS GÓMEZ EN EL MUNICIPIO DE LORICA, PORVENIR-PEÑON - CERRO – PETRONA -ASERRADERO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO Y VILLA FÁTIMA - PERPETUO SOCORRO EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

PLAZO SOLICITADO: HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2025

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT.800.215.807-2
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA NIT.800.103.935-6

Entre los suscritos, **GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.955.011, en calidad de **DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, nombrado mediante Resolución No. 1167 del 14 de abril de 2025 y acta de posesión No. 000159 del 15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 50.882.640 expedida en Momil, obrando en nombre y representación del departamento de **CORDOBA**, en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, CÓDIGO 020, GRADO 03**, posesionada mediante acta de posesión de fecha 03 de enero de 2020 y nombrada ante Decreto 000019 de 2020, ante el GOBERNADOR DE CORDOBA, delegada por el decreto 00150 del 14 de febrero de 2024, facultada para la suscripción del presente documento por la constitución y la ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 912 del 28 de abril del 2021, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1). Que el día 28 de abril del 2021 las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 912 de 2021 cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS CORREGIMIENTO DE LOS GÓMEZ EN EL MUNICIPIO DE LORICA, PORVENIR-PEÑON - CERRO – PETRONA - ASERRADERO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO Y VILLA FÁTIMA - PERPETUO SOCORRO EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.** con plazo inicial de 31 de julio de 2022.
- 2). Que en la cláusula segunda se estableció Valor del Convenio Interadministrativo por la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$12.735.074.463) M/CTE.**
- 3). Que se han suscrito las siguientes Prórrogas y Suspensiones al Convenio Interadministrativo 912 de 2021:

Actuación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 01	29/07/2022	Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 912 de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022.
Prórroga No. 02	29/12/2022	Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 912 de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2023.
Prórroga No. 03	28/12/2023	Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 912 de 2021, hasta el 30 de junio de 2024.
Suspensión No. 01	27/06/2024	Suspensión 1: con fecha de reanudación del 27 de septiembre del 2024

Ampliación No.01 de la suspensión No.01	27/09/2024	Ampliación No. 01 de la Suspensión No. 01 con fecha de reanudación del 15 de noviembre de 2024
Ampliación No.02 de la suspensión No.01	8/11/2024	Ampliación No. 02 de la Suspensión No. 02 con fecha de reanudación del 3 de diciembre de 2024
Prórroga No. 04	05/12/2024	Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 912 de 2021, hasta el 30 de abril de 2025.

- 4). Que, actualmente el Convenio Interadministrativo No. 912 de 2021, tiene como fecha de finalización el 30 de abril de 2025.
- 5). Que, el Convenio objeto de la presente prórroga no tiene en curso un Proceso Administrativo Sancionatorio.
- 6). Que, mediante oficio del 14 de marzo de 2025, el **GOBERNACION DE CORDOBA** solicita la prórroga al convenio interadministrativo No. 912 de 2021.
- 7). Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de Convenio 912 de 2021 del 26 de marzo de 2025, suscrito por la Secretariade Infraestructura Departamento De Córdoba, el supervisor convenio, Director Territorial Córdoba (E), Abogado Unidad Ejecutora, Gestor técnico de proyecto, Jefe Unidad Ejecutora Subdirector de Vías Regionales.
- 8). Que, el supervisor del convenio interadministrativo Convenio No. 912 de 2021 presento concepto ante la subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos Así:

“(…) Es importante señalar que dicho convenio ha sido objeto de cuatro (4) prórrogas, mediante las cuales se extendió su plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2025. La prórroga No. 4 fue suscrita el 5 de diciembre de 2024. No obstante, esta prórroga ha resultado insuficiente en cuanto al tiempo otorgado, dado que aún se encuentra pendiente la culminación de la etapa de recibo definitivo de las obras ejecutadas en el marco del contrato de obra derivado No. SI-LP-013-2021, así como la correspondiente liquidación del mismo.

Actualmente, el contratista adelanta las reparaciones solicitadas por la interventoría para el recibo definitivo en los tramos afectados, estimando un plazo aproximado de tres (3) meses para finalizar la totalidad de estas intervenciones, es decir, hasta el mes de mayo de 2025. En espera de la culminación de dichas actividades y del recibo definitivo por parte de la interventoría y la Gobernación de Córdoba, resulta pertinente hacer referencia a lo dispuesto en la cláusula 22 del Contrato de Obra No. SI-LP-013-2021, la cual establece lo siguiente en relación con la liquidación: “... El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El termino para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, al fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato...”. En ese sentido, se estima que el tiempo requerido para la culminación de la etapa de liquidación, se establece dentro de los seis (06) meses siguientes al recibo definitivo de las obras.

El convenio ha sido objeto de cuatro prórrogas, y posteriormente se suscribió una suspensión por un término de tres (3) meses, la cual fue extendida en dos ocasiones, primero por cuarenta y cinco (45) días y luego por veintiún (21) días. A pesar de estos ajustes, el tiempo adicional ha resultado insuficiente para finalizar las actividades pendientes, especialmente en el municipio de Lorica, donde aún permanecen por concluir varios tramos viales. En cuanto al avance de la obra, se han terminado al 100% los frentes de los municipios de San Antero y San Bernardo. Sin embargo, en Lorica, solo los frentes de Los Gómez (T1) y Manantial (T7) han sido finalizados y recibidos por la interventoría. Esto deja un porcentaje de ejecución total del proyecto del 48.93%, con los tramos Maracayo (T2), La Gola (T3), Guayabal (T4-I), Guayabal (T4-II), Flamenco (T5), Las Piedras (T6-I) y Las Piedras (T6-II) aún pendientes de ejecución.

Las dificultades para cumplir con los plazos de ejecución están relacionadas con eventos de fuerza mayor, como el orden público, paros armados, extorsiones, condiciones climáticas adversas, así como las características del terreno que dificultaron el acceso de maquinaria y equipos a algunas zonas del proyecto. Debido a estos inconvenientes, el recibo definitivo de las obras se llevará a cabo excluyendo los tramos pendientes, los cuales serán objeto de un nuevo contrato para su culminación y mejora de 3,89 km de vía terciaria.

Es necesario concluir las etapas de recibo definitivo de las obras ejecutadas y la liquidación del Contrato de Obra No. SI-LP-013-2021 para garantizar el cierre técnico, administrativo y financiero del proyecto. Para ello, se requiere tiempo adicional para poder realizar estos trámites administrativos y contractuales, lo cual no es posible dentro del plazo actualmente establecido. Además, el proceso de selección del nuevo contratista para las obras pendientes presenta una ruta crítica que requiere una serie de gestiones complejas, que no se podrán cumplir adecuadamente antes del vencimiento del plazo actual, lo que podría comprometer el avance del proyecto.

Por lo tanto, la prórroga hasta el 30 de noviembre de 2025 es esencial para que la Gobernación de Córdoba pueda garantizar el cumplimiento de los compromisos contractuales, concluir la ejecución de las obras pendientes, y asegurar el cierre técnico, administrativo y financiero del Convenio No. 912 de 2021.

*La prórroga permitirá superar los obstáculos mencionados y finalizar adecuadamente el proyecto, beneficiando a la comunidad con la mejora de la infraestructura vial en la región.
(...)*

- 9). Que con Memorando 2025I-VBOG-024211 del 23 de abril 2025, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 912 de 2021

“(…) La Subdirección de Vías Regionales considera viable la solicitud presentada por el Departamento de Córdoba para prorrogar el Convenio 912-2021. Dicha solicitud, formalizada mediante el oficio No. 0411 del 14 de marzo de 2025, se encuentra en cumplimiento del inciso 16 de la Cláusula Octava y de la Cláusula Decimosexta del convenio, que permiten realizar modificaciones de mutuo acuerdo entre las partes.

El propósito de la prórroga es garantizar la supervisión de las obras pendientes de ejecución, teniendo en cuenta que el INVIAS no dispone de recursos para adicionar a la interventoría. Por ello, se solicita adelantar el trámite para extender el convenio hasta el 30 de noviembre de 2025. (...)

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del convenio interadministrativo No. 912 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Prorrogar el convenio interadministrativo No. 912 de 2021, hasta el 30 de noviembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente ampliación del plazo del convenio se suscribe por solicitud del **MUNICIPIO** y no implica sobre costos para **EL INSTITUTO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones a las que haya lugar por parte de **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Danilo Gómez SGCPA

Revisó: Paola Rincón SGCPA

Aprobó: Carolina Pabón Silva - Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos

Revisó: Maria Fernanda Carrascal DEO

Revisó: Hellen Maria Ricardo DEO

Aprobó: Gustavo Bastidas Director de Ejecución y Operación